

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 058 2012 0285 00.

En atención a la solicitud vista a folio 49, por secretaría actualícese el despacho comisorio ordenado en auto del 17 de marzo de 2017 (fl. 27), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautelas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



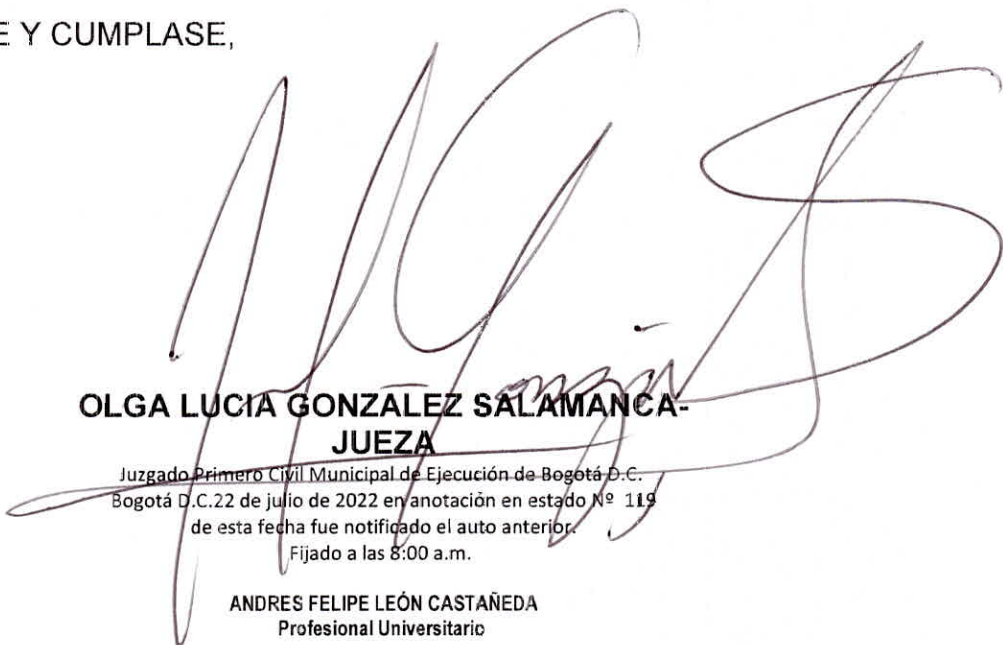
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023 2023 1153 00.

En atención a la solicitud vista a folio 137, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del 11 de marzo de 2019 (fl. 136).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



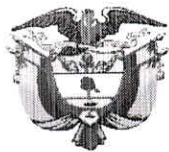
**OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA-**  
**JUEZA**  
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf

63

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 053 2018 0373 00.

Se acepta la renuncia del poder vista a folio 62, presentada por el Dr. **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA**, como apoderado de la entidad cesionaria de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

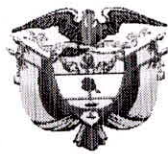
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Ejido a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf

70

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 724 2014 1360 00.

Vista la documental obrante a folio 64 a 69, la memorialista tenga en cuenta que no se dio cumplimiento al auto de 22 de enero de 2021, como quiera que se solicitó acreditar que el señor Luis Enrique Alfonso Heinss, es representante legal del banco demandante, dado que fue el quien suscribió la solicitud de suspensión del proceso y de levantamiento de medidas cautelares, no obstante, en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera, visto a folios 64 a 67 no se evidencia que el mencionado señora tenga aquella calidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 22-2017-0092 00

En atención a la solicitud militante a folio 22 C-2, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el memorialista de conformidad con el Art 43 N° 4° del C.G.P. deberá acreditar que ya se realizó la solicitud a la entidad mencionada en el escrito arriba citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

*[Handwritten signature]*  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

85

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 085 2018 00536 00

En atención al escrito que visible a folio 85 C-1, previo a decidir lo que enderecho corresponde, por medio de la oficina de apoyo córrase traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (folio 80 C-1), de conformidad con el art 446 N° 3, en concordancia con el art 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

CA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 26-2015-0417 00

En atención a la solicitud de relevar al secuestre (folio 93 c-2), previo a decidir lo que en derecho corresponde, la oficina de apoyo deberá acreditar el envío del telegrama N° 1303 de fecha 06 de octubre de 2020 (fol.85 c-2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

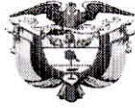
*[Firma manuscrita]*  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 33-2019-009500

En atención al escrito militante a folio 137 c-1, por secretaría ríndase un informe detallado de los dineros obrantes para el presente proceso, para tal fin se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR** a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberán realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución civil Municipal de Bogotá.

De otro lado, previo al pago de las expensas necesarias por medio de la oficina de apoyo expídase las copias solicitadas por el memorialista en el folio arriba citado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA (2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 33-2019-0095 00

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 43 del C.G.P., se requiere a la parte actora (135-136 c-1) no se está practicando conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia, dado que en la misma se está liquidando con un interés superior al ordenado por la superintendencia financiera.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA (2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 49-2014-0269 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede (numeral 1° folio 220 C-2) y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

DECRETA el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro CDT, que posea el aquí demandado, en los Bancos relacionados en el escrito arriba citado. Se imita la medida a la suma de \$ 50.000.000.00. Oficiese a dicha entidad en la forma como lo dispone el numeral 10 del art.593 del C. G, del P., haciendo las prevenciones de que trata el parágrafo 2° del canon citado (por secretaria transcribese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro, y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

De otro lado, En atención a la solicitud militante en el numeral 2° folio 220 C-2, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el memorialista de conformidad con el Art 43 N° 4° del C.G.P. deberá acreditar que ya se realizó la solicitud a la entidad mencionada en el escrito arriba citado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 11-2011-0730 00

En atención al escrito militante a folio 250 c-1, se ordena a la oficina de apoyo dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 29 de julio de 2022 (folio 209 C-1), elaborando las comunicaciones del caso y haciendo entrega de los dineros ordenados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

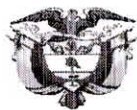
  
**OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 55-2016-0861 00

En atención a la solicitud de requerir (folio 24 c-2), previo a decidir lo que en derecho corresponde el memorialista deberá acreditar el trámite dado al oficio N° 0714 de fecha 22 de febrero de 2017 (fol.3 c-2), ante los bancos AV VILLAS, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, FALABELLA, CORBANCA COLOMBIA, ITAU, FINANCIERA, COMPARTIR, PICHINCHA, así mismo tenga en cuenta que los bancos de OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, POPULAR, AGRARIO y GNB SUDAMERIS ya dieron respuesta (folios 5 al 8,14,15 y 17 C-2).

Por último, por secretaria ofíciase a los bancos Davivienda, Bancolombia, a fin de que informe sobre el cumplimiento del oficio N° 0714 de fecha 22 de febrero de (fol. 9-10c-2), so pena de hacerse acreedor a las sanciones que la ley dispone para el caso. Ofíciase anexando copias del oficio en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

*[Handwritten signature of Olga Lucía González Salamanca]*

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

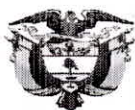
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

36

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 11-2007-1964 00

En atención a la solicitud visible a folio 35 c-2, la memorialista tenga en cuenta la respuesta emitida por la Secretaria de Educación de Bogotá, donde manifiesta que la demandada se retiró de esa entidad a partir del 15 de febrero del 2013.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

69

REPUBLICA DE COLOMBIA



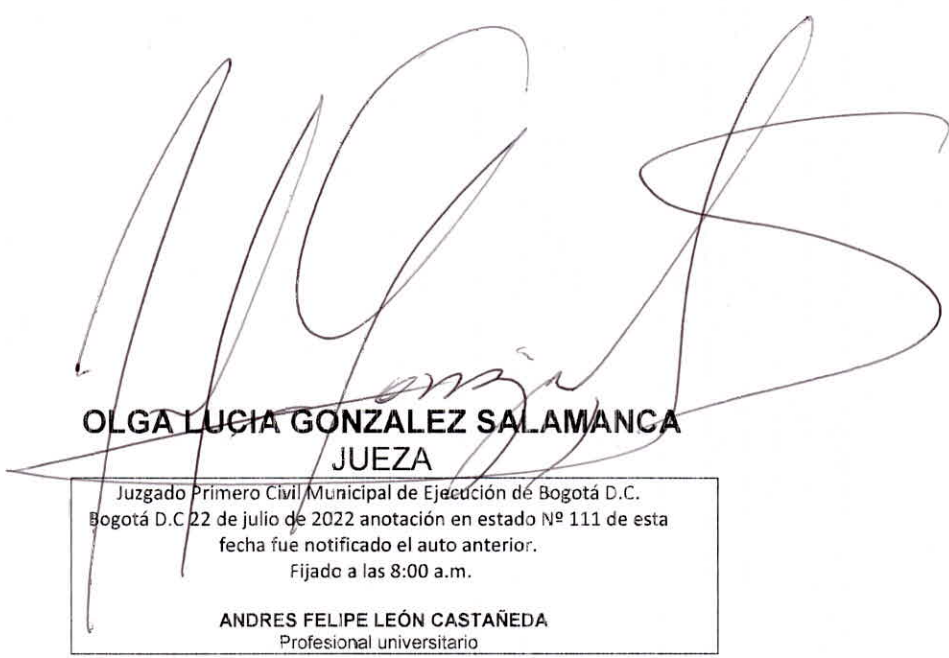
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 55-2017-0780 00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 68 de la presente encuadernación y su anexo, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia del doctor **EDGAR JAIR GARCIA RÍOS**, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><b>ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA</b> Profesional universitario</p>
--

S.D.g.

60

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 24-2019-2082 00

En atención a la respuesta emitida por el Banco Agrario visible a folio 61 vuelto, se agrega a las diligencias y se pone a conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 08-2017-1058 00

Atendiendo la manifestación realizada por parte demandante fol 154-155 c-1, se le reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante, a la abogada CARMEN CECILIA RAMIREZ MUÑOZ, en su calidad de representante legal de la sociedad R & S ASESORIA JURIDICA SAS, endosataria en procuración de la parte actora.

Corolario de lo anterior el Despacho, tiene por revocado al poder conferido a los profesionales del derecho MARIA HELENA SUAREZ GARCIA conforme lo dispuesto por el inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.



40

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 53-2015-0499 00

En atención a la solicitud militante a folio 46 -2, por secretaria ofíciase al Juzgado relacionado en el folio arriba citado, a fin de que informe sobre el cumplimiento del oficio N° 32591 de fecha 01 de diciembre de 2020 (fol.42 C-2). Ofíciase anexando copias del oficio en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 43-2014-0617 00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 58 de la presente encuadernación y su anexo, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia del doctor **RICARDO HUERTAS BUITRAGO**, como apoderado de la parte actora.

De otro lado, Con base a los documentos aportados a folios ( 69-70 vuelto Cd.1º) del expediente, en relación con la cesión de crédito, el Despacho teniendo en cuenta que la CESION DE CREDITO contenida en la referida foliatura se ajusta a lo previsto en el artículo 1959 del C. Civil, subrogado por el art. 33 de la Ley 57 de 1887, **RESUELVE:**

1. ADMITIR la CESION DE CREDITO que hizo BANCO CREDIFINANCIERA S.A. como cedente, en favor de **CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT SAS** como cesionario, quien por ello se le tiene como titular actual del crédito demandado con todas sus garantías y privilegios y quien en lo sucesivo obra como demandante en esta ejecución.
2. Se reconoce personería al abogado **JUAN PABLO ARDILA PULIDO** como apoderado del cesionario en los términos establecidos en el folio 69 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.g.

22

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 06-2016-0119 00

En atención a la solicitud militante a folio 21 C-2, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el memorialista de conformidad con el Art 43 N° 4° del C.G.P. deberá acreditar que ya se realizó la solicitud a la entidad mencionada en el escrito arriba citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 37-2013-0730 00

En atención al escrito que antecede (folio 119 C-1), está Juzgadora se abstiene de pronunciarse del escrito presentado por MARÍA MARLEN BAUTISTA SANCHEZ, como quiera que la profesional del derecho no se le ha reconocido personería dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

*[Firma manuscrita]*  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 058 2018 00626 00

En atención al escrito visible a folio 36, por medio de la oficina de apoyo ofíciase a la Policía Nacional –SIJIN Grupo de Automotores, con la finalidad que informe el trámite dado al oficio N° 0703 de fecha 08 de mayo de 2019, emitido por el Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple antes Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, apórtese copia del oficio en mención.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

**OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

50

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 72-2015-0118 00

En atención a la escrito que antecede (folio 48 c-1), previo a decidir lo que en derecho corresponde el memorialista deberá aportar el certificado de defunción del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

*Olga Lucia Gonzalez Salamanca*  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 1100140 35-2015-1294 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora folio 328 C-1, previo a decidir lo que en derecho corresponde el memorialista deberá acreditar la calidad de representante legal de MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

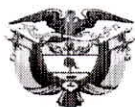
*[Firma manuscrita]*  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado Nº 119 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 72-2019-1401 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora visible a folio 58 al 60 del presente cuaderno (pdf 1 fol.3), se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

*Olga Lucia Gonzalez Salamanca*  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado Nº 111 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 44-2018-0959 00

En atención a la solicitud visible a folio 125 C-2, se niega toda que el inmueble no se ha secuestrado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

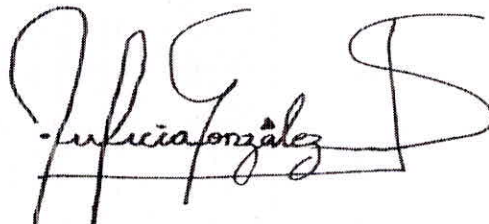
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional universitario

S.D.g.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 11 de julio de 2022 anotación en estado Nº 111 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

08-2018-0156 S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 08-2018-0156 00

En atención a la solicitud militante a folio 48 C-1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. **(Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).**

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR a los Juzgados de Origen**, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

518

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 01-2009-1066 00

De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 516-517 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado Nº 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional universitario

S.D.g.

13

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 58-2018-0575 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folios 41 c-2, el memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 04 de julio del 2021 (fol. 40 c-1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

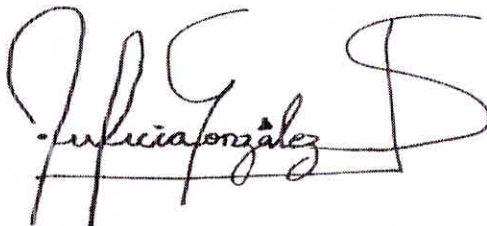
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 11 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

14-2018-0534 S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 14-2018-0534 00

En atención a la solicitud militante a folio 103 y 104 C-1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. **(Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).**

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR a los Juzgados de Origen**, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicó la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 1100140 42-2018-0730 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora folio 61 C-1, previo a decidir lo que en derecho corresponde el memorialista deberá acreditar la calidad de representante legal suplente de CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.g.



106

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 72-2008-1645 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folios 105 c-2, el memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 09 de marzo del 2020 (fol. 104 c-2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional universitario

S.D.G.

FA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 76-2017-1100 00

En atención al escrito militante a folio 172 c-1, por secretaría ríndase un informe detallado de los dineros obrantes para el presente proceso, para tal fin se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR** a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberán realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución civil Municipal de Bogotá.

De otro lado, previo al pago de las expensas necesarias por medio de la oficina de apoyo expídase las copias solicitadas por el memorialista en el folio arriba citado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 71-2018-0724 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede (folio 14 C-2) y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

DECRETA el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro CDT o que, a cualquier título bancario o financiero posea el aquí demandado, en los Bancos relacionados en el escrito arriba citado. Se imita la medida a la suma de \$ 7.000.000.00. Oficiese a dicha entidad en la forma como lo dispone el numeral 10 del art.593 del C. G. del P., haciendo las prevenciones de que trata el parágrafo 2° del canon citado (por secretaría transcribese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro, y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 17-2010-0034 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folios 152 c-1, el memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 18 de febrero del 2021 (fol. 147 c-2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

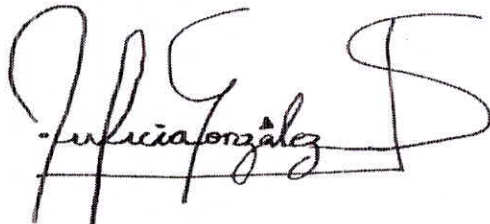
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written over a horizontal line.

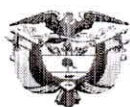
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

*33-2018-0566 S.D.G.*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

|Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 33-2018-0566 00

En atención a la solicitud que antecede visible a folio 161 c-1, elevada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir (fol 1 c-1), el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

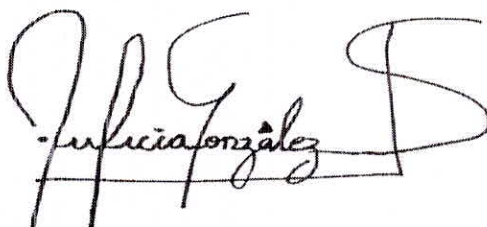
TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, **y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia,** descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 11 de julio de 2022 anotación en estado Nº 111 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

36-2018-0283 S.D.G.

21

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 36-2018-0283 00

En atención a la solicitud militante a folio 48 C-1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. **(Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).**

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR a los Juzgados de Origen**, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.



30

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 708-2018-0349 00

En atención a la solicitud de entrega de dineros (folio 36 c-1), previo a decidir lo que en derecho corresponde, el memorialista deberá aportar la liquidación de crédito ordenada en el numeral 3º del auto de fecha 18 de julio de 2019 (folio. 29 c-1).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 01-2008-0205 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada (Fol. 36 c-1) de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso., este Juzgado,

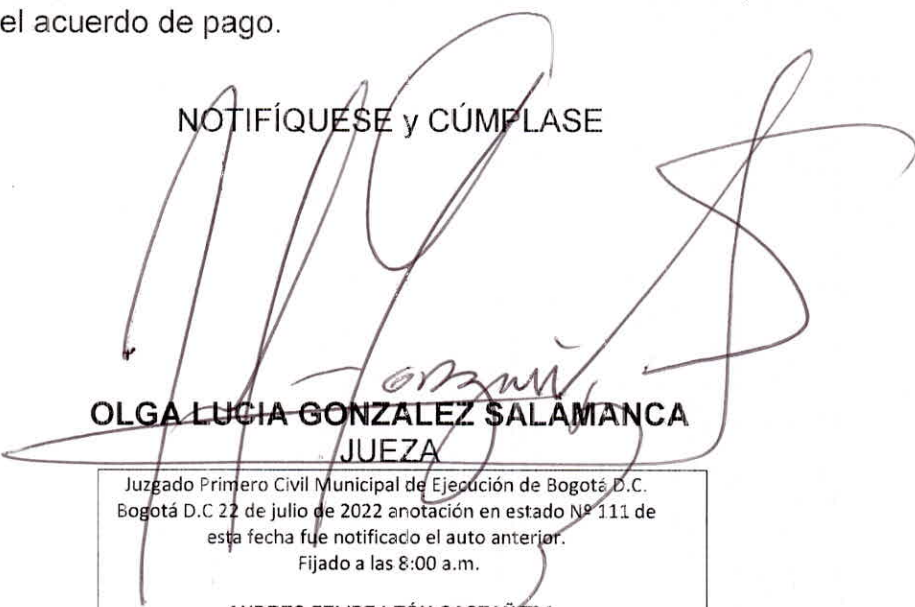
RESUELVE:

Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado del demandado, al Doctor **HAMILTON ANDRES GOMEZ BRAVO**, en los términos y con las facultades del poder otorgado.

De otro lado, en atención a la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte demandada (folio 42 y 43 c-1), previo a decidir lo que en derecho corresponde, el memorialista deberá coadyuvar la petición por la parte actora, como quiera que el acuerdo de pago militante a folios 38-39 no está suscrito por el apoderado actor.

Por último, previo a resolver sobre la cesión de derecho de crédito militante a folios 56 al 59 del presente cuaderno, previo a decidir lo que en derecho corresponde, la parte actora deberá aclarar si efectivamente la parte demanda cumplió con el acuerdo de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

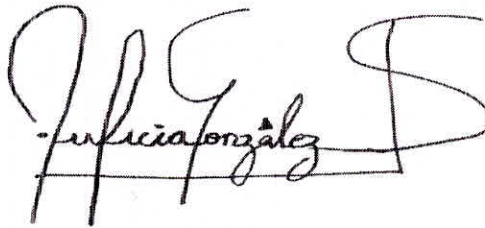
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

07-2005-0702 S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

|Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 07-2005-0702 00

En atención a la solicitud que antecede visible a folio 60 c-1, elevada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir (fol 1 c-1), el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

6A

196

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 80-2017-0298 00

En atención a la respuesta emitida por la oficina de Convenios Catastro  
Distrital Agustín Codazzi visible a folio 195 c-2, se agrega a las diligencias  
y se pone a conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

*[Firma manuscrita]*  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de Julio de 2022 anotación en estado N° 111 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 49-2017-1620 00

En atención a la solicitud militante a folio 49 C-2, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el memorialista de conformidad con el Art 43 N° 4° del C.G.P. deberá acreditar que ya se realizó la solicitud a la entidad mencionada en el escrito arriba citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

*[Handwritten signature]*

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
 esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
 Profesional universitario

S.D.g.

270

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 14-2017-0591 00

De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 276 y 277 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

*OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA*  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 23-2018-0490 00

En atención a la solicitud militante a folio 29 C-2, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el memorialista de conformidad con el Art 43 N° 4° del C.G.P. deberá acreditar que ya se realizó la solicitud a la entidad mencionada en el escrito arriba citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

*en línea*  
**OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

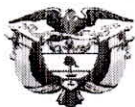
**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.



203

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 12-2013-1257 00

En atención a la solicitud militante a folio 281 del presente cuaderno, se ordena a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, suministrar la información solitada por el memorialista.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

*[Firma manuscrita]*  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 17-2015-1071 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folios 266 c-1, el memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 09 de julio del 2021 (fol. 265 c-1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

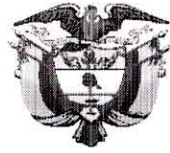
  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

## REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 055 2015 0949 00.

En atención a la solicitud vista a folio 35, se precisa que las respuestas de las entidades bancarias se encuentran a disposición de las partes para su consulta directamente en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución.

De otra parte, se dispone oficiar a los bancos de Occidente, Popular y Av. Villas, para que se sirvan informar el trámite dado al oficio circular No. 2393 de 16 de julio de 2018. Oficiase anexando los folios respectivos en los que consta la radicación del mencionado oficio en cada entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



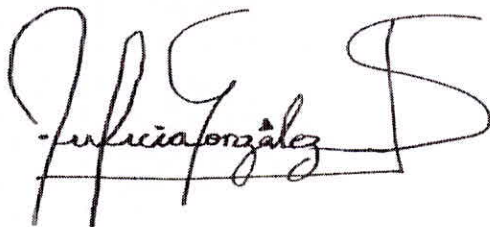
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'. The signature is stylized and written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 119 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

*29-2008-0203 S.D.G.*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

|Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 29-2008-0203 00

En atención a la solicitud que antecede visible a folio 146 c-1, elevada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir (fol 1 c-1), el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

148

JA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 049 2019 00164 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 53 c-1, el memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 04 de febrero del 2021 (fol. 44 c-1), donde se negó la entrega de dineros, como quiera que no existe liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 22 de julio de 2022 anotación en estado N° 111 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

## REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.**

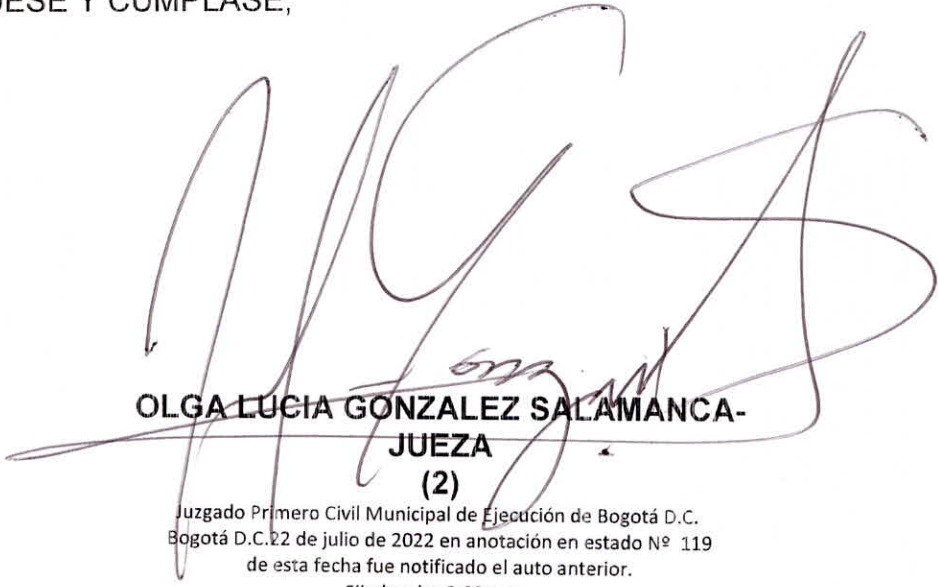
Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 025 2019 0514 00.

En atención al memorial que antecede (fl. 50), como quiera que el auto de 19 de mayo de 2022 (fl. 49 C-2), no corresponde a la actuación de este proceso, se dispone dejar sin efecto aquella decisión, en su lugar atendiendo a la comunicación prevista obrante a folio 46 y 47, se dispone:

**DECRETAR** el levantamiento del embargo decretado sobre la asignación de retiro del del demandado **JUAN GUILLERMO GUARDIA AYALA**, de conformidad con el artículo 173 del Decreto 1211 de 1990. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA  
(2)**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

Dhmf

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

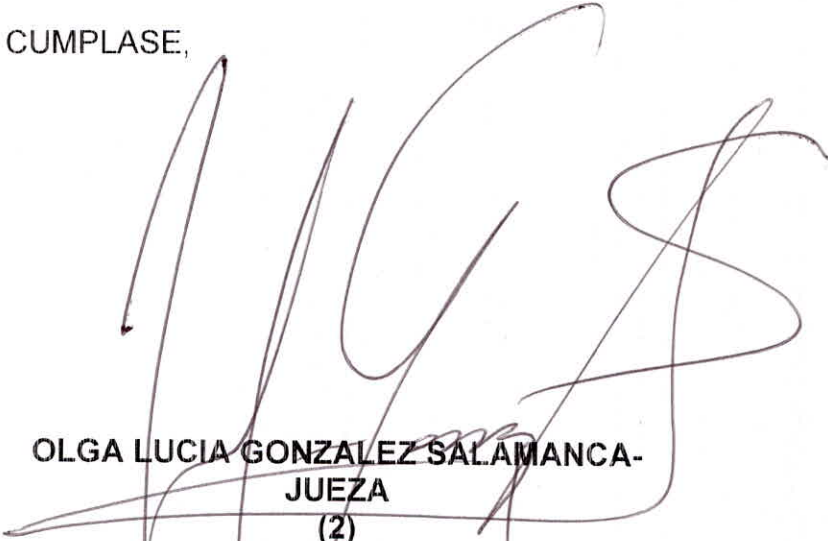
Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 025 2019 0514 00.

De conformidad con la solicitud vista a folio 66, y en virtud de las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR** a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-**  
**JUEZA**  
**(2)**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

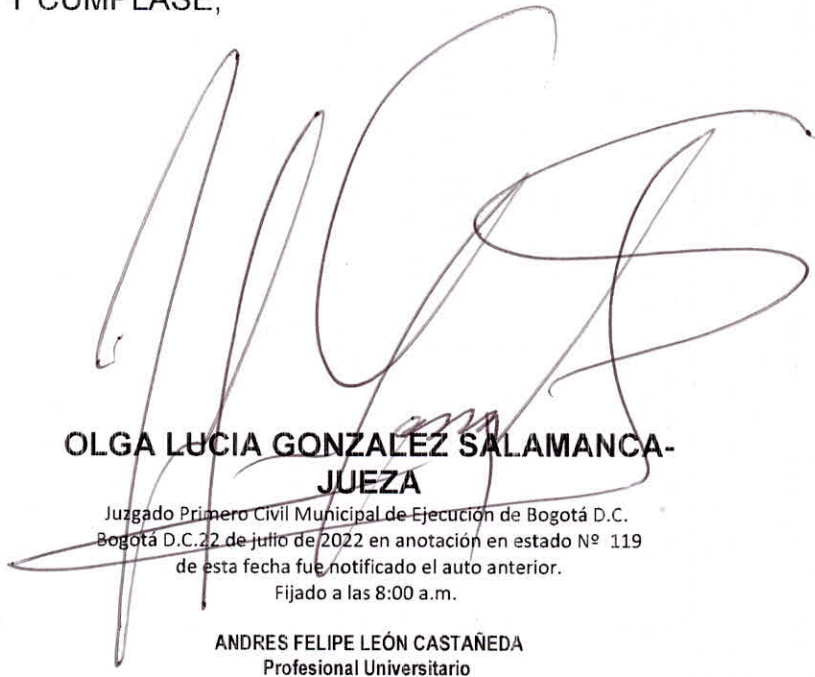
Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023 202012 1356 00.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la anterior comunicación proveniente de la Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas, CIJAD S.A.S. vista a folios 252 a 263.

Previo a fijar fecha para remate, en atención a la solicitud vista a folio 264, se requiere a las partes deberán dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el auto de 13 de agosto de 2021 (fl. 237), en cuanto a aportar los datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 010 2019 1467 00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación visible a folio 31 C-1, la cual es procedente, como quiera que fue presentada por la parte actora, por lo tanto, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR** por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense.

**TERCERO: ORDENAR** el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

**CUARTO: ORDENAR** la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 007 2013 1703 00.

En atención a la documental vista a folio 418, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo visto a folio 380 a 409, por el término de diez (10) días.

Vencido dicho lapso regrese el expediente al despacho, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

45

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 021 2019 2117 00.

En atención a la solicitud vista a folio 43 y 44, se precisa a la memorialista que la terminación del proceso debe ajustarse lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, la solicitud debe ser presentada por la parte actora o su apoderado o bien por la parte demandada presentando la liquidación del crédito y la consignación a ordenes del Juzgado, situaciones que no se configuran en este caso, no obstante, las manifestaciones del acuerdo de pago celebrado por la parte actora y el pago de la obligación se pone en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie frente a la misma.

Finalmente, en cuanto al cobro de honorarios o gastos jurídicos, se precisa que este es un aspecto que atañe a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



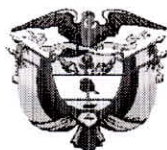
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

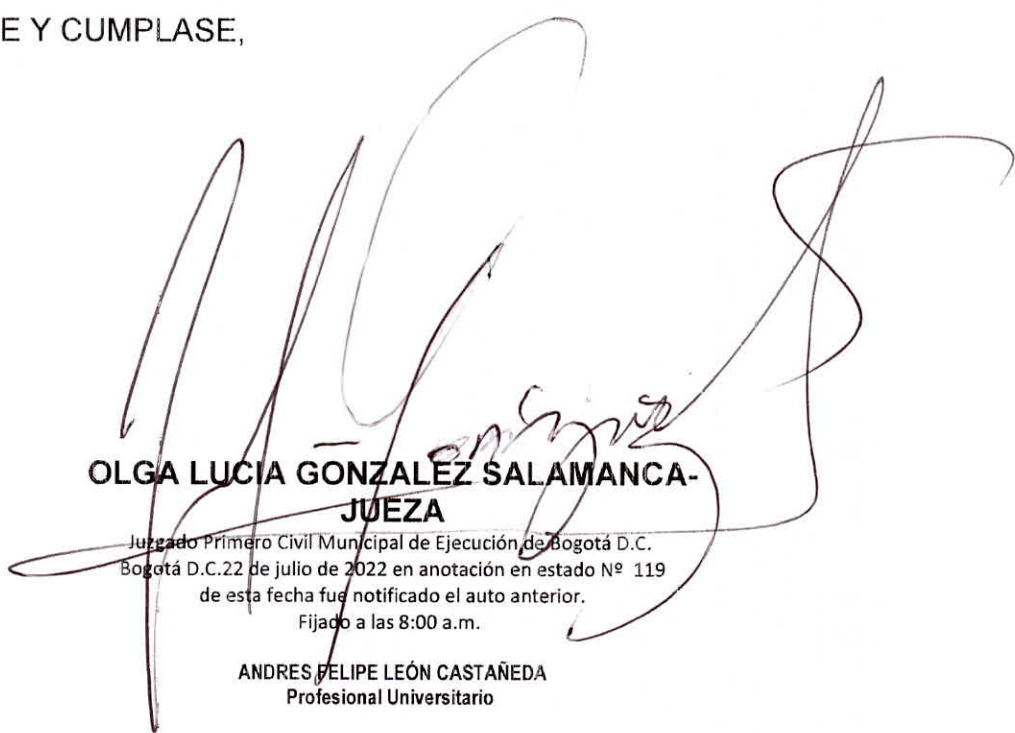
Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 072 2008 0728 00.

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo visto a folio 143 se corre traslado por el término de diez (10) días.

Vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

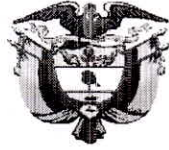
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA

56



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 064 2017 1095 00.

En atención a la solicitud vista a folio 55, se acepta la renuncia del poder presentada por el Dr. **JAVIER MUÑOZ OSORIO**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 041 2018 0007 00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación visible a folio 49 C-1, la cual es procedente, como quiera que fue presentada por la apoderada de la parte actora quien cuenta con facultad expresa de solicitar la terminación del proceso como consta a folio 1C-1, por lo tanto, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR** por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

**TERCERO: ORDENAR** el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

**CUARTO: ORDENAR** la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

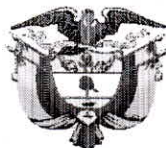
**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE  
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 034 2017 693 00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación visible a folio 121 C-1, la cual es procedente, como quiera que fue presentada por el apoderado de la parte actora quien cuenta con facultad expresa de recibid como consta a folio 1 C-1, por lo tanto, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR** por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

**TERCERO: ORDENAR** el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

**CUARTO: ORDENAR** la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 031 2013 0621 00.

En atención a la solicitud vista a folio 165, previo a reconocer personería deberá acreditarse la calidad de representante legal de la sociedad demandante, en cabeza del señor Rodrigo Romero Acuña.

Así mismo, deberá aportarse poder conferido con el lleno de los requisitos del artículo 5° de la ley 2213 de 2022, en cuanto que este debe contener en correo electrónico del apoderado.

Finalmente, el despacho se abstiene de dar trámite a la liquidación del crédito vista a folio 174 a 181, como quiera que la profesional del derecho que la presenta no ha sido reconocida dentro del presente asunto.

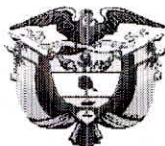
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 066 2019 1753 00.

No se accede a la solicitud de corrección vista a folio 35 C-2, como quiera que el auto no contiene ningún yerro, dado que en la solicitud de medidas cautelares, se solicitó de esa forma, es decir, omitiendo la letra "A" en el apellido del demandado, por lo que deberá elevarse la solicitud en debida forma, resaltando que tanto en el poder y demanda, como en el mandamiento de pago, se incluyó de la misma forma el apellido del demandado, sin que sea un error atribuible al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

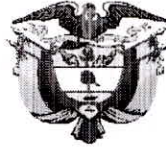
**OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA-**  
**JUEZA**  
**(2)**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 066 2019 1753 00.

En atención a la solicitud vista a folio 159, el memorialista deberá tener en cuenta que sobre la liquidación del crédito y reconocimiento de personería se resolvió mediante auto del 8 de abril de 2022 (fl. 154).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA  
(2)**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 001 2019 1069 00.

Téngase en cuenta que con la documental aportada a folios 72 a 94 se dio cumplimiento parcial a lo dispuesto en auto del 21 de abril de 2022 (fl. 71), pues se acreditó la calidad del Dr. José Alejandro Leguizamón Pabón, no obstante, no se adosó documentación que acredite que Credicop Capital Fiduciaria es vocera o administradora del patrimonio Autónomo FAFP Canref.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

Dhmf



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.**

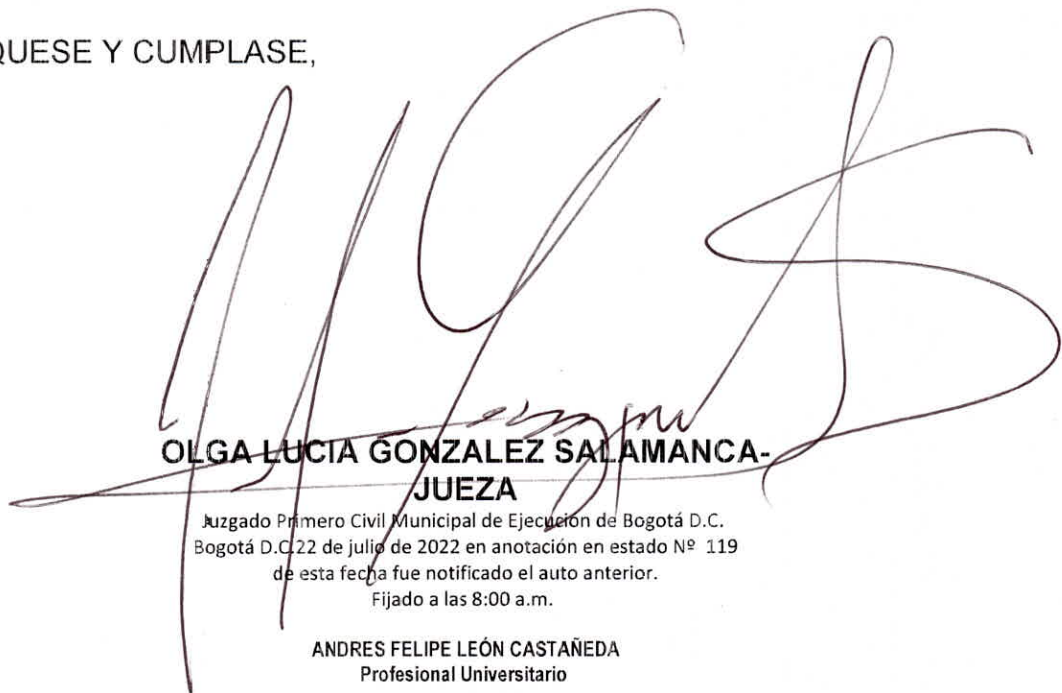
Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 002 2017 0621 00.

Obre en autos la anterior comunicación, sin embargo, se requiere al señor Miguel Ángel Trujillo, para que acredite la calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**

De otra parte, se requiere a la parte actora para que acredite el trámite de los oficios y despacho comisorio ordenados en auto del 3 de diciembre de 2019, ya que fueron retirados desde el 25 de febrero de 2020, sin que se tenga conocimiento del trámite dado a los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



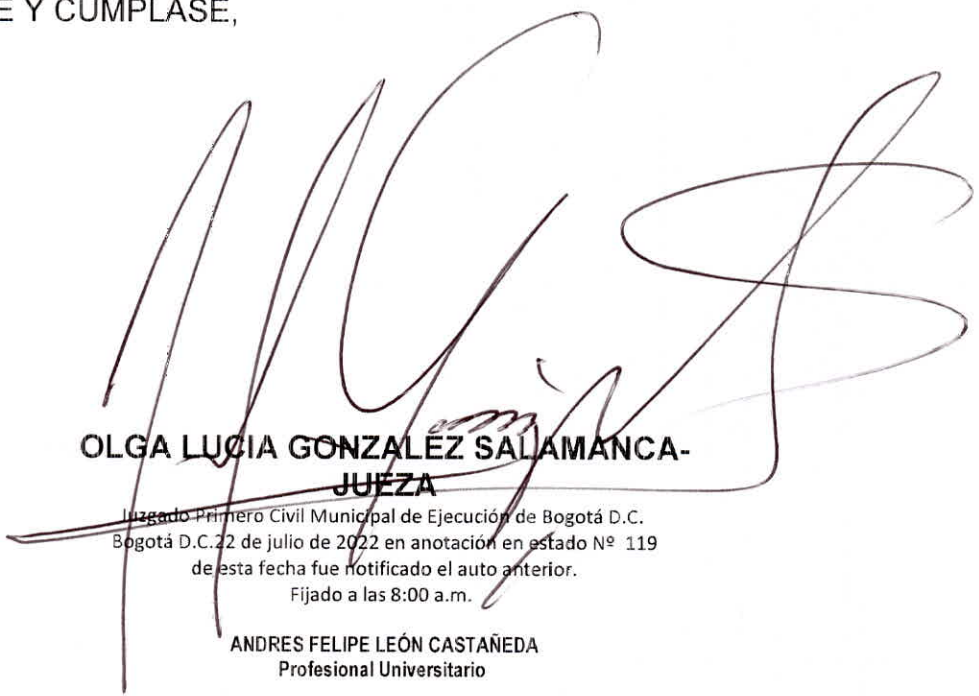
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 007 1999 0873 00.

En atención a la solicitud vista a folio 234 y 236, por secretaría requiérase nuevamente a la secuestre designada en este asunto, para que en el término de diez (10) días, rinda informe de su gestión, so pena de aplicar las sanciones del caso. **Líbrese comunicación por el medio más expedito.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA-**  
**JUEZA**  
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 018 2017 1480 00.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la anterior comunicación proveniente de la empresa pagadora Biolimpieza YR S.A.S., vista a folio 31, con la que informa la improcedencia del embargo del salario de la demandada, por su retiro de la empresa en el mes de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

*[Handwritten signature]*

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 21 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



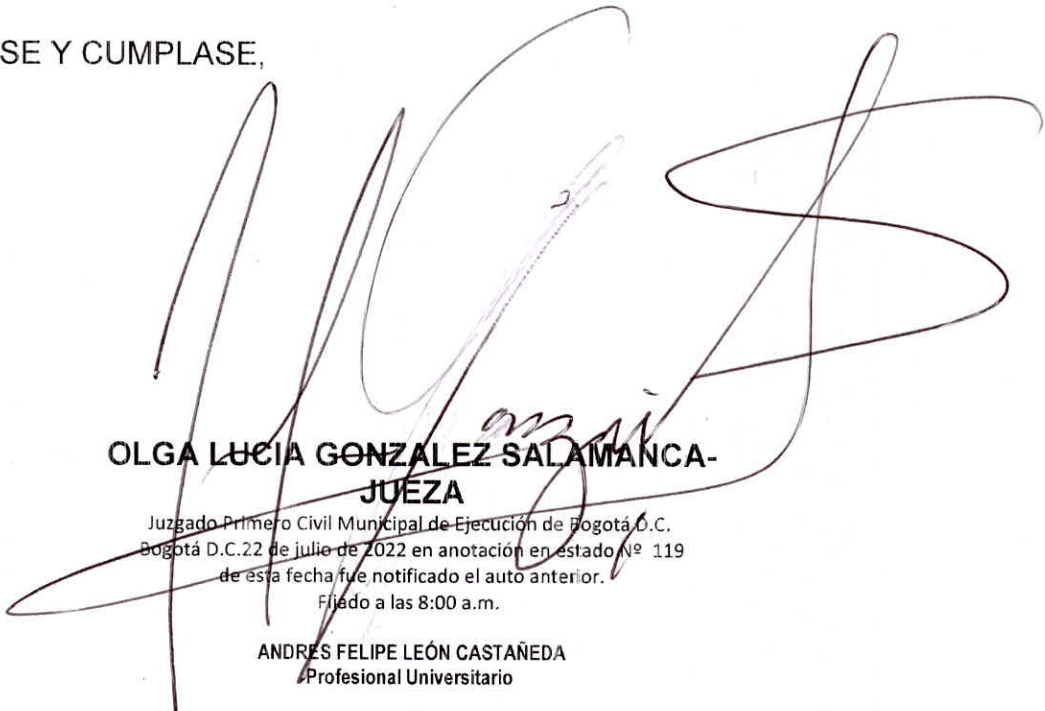
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 068 2017 1551 00.

La solicitud vista a folio 39 C-2, desglóse por secretaría e incorpórese al expediente respectivo, como quiera que las partes y numero de proceso citado no corresponde a este asunto, igualmente, dentro del expediente no se han decretado medidas cautelares sobre ningún vehículo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022 en anotación en estado N° 119  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf